



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 527-2015-AL-MPC**

Cañete, 31 de Diciembre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 485-2014-PPM/MPC de fecha 06 de noviembre del 2015, la Procuradora Pública Municipal, informa que mediante Resolución Nueve de fecha 27 de octubre del 2015, el órgano jurisdiccional requiere a la Municipalidad Provincial de Cañete, para que en el plazo de diez días emita la resolución que reconozca y ordene el pago al demandante José Manuel Gutiérrez Zavala, de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio equivalente a cada uno a dos pensiones totales;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con los artículos II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 485-2015-PPM/MPC de fecha 06 de noviembre del 2015, la Procuradora Pública Municipal, remite la Resolución Nueve de fecha 27 de octubre del 2015, del Juzgado Mixto de Cañete, por el cual requiere a la Municipalidad Provincial de Cañete, para que cumpla en ejecución de sentencia con lo ordenado por la sentencia de vista de fecha 28 de noviembre del 2014, esto es: "Emita nueva resolución administrativa que reconozca y ordene el pago al demandante : José Manuel Gutiérrez Zavala, de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio equivalente a cada uno a dos pensiones totales". Bajo cualquiera de los procedimientos que se establecen en los acápite 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4 del Art. 46° del T.U.O. de la Ley de Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por D.S. N° 013-2008-JUS, bajo apercibimiento de imponérsele una multa de dos unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento;

Que, el Art. 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen claramente que "Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", que para el caso presente la municipalidad deberá cumplir con la decisión o pronunciamiento emitido por el señor Juez del Juzgado Mixto Permanente de Cañete;

Que, en ese sentido, la entidad vinculada por una resolución Judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N°02

R.A. N° 527-2015-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 541-2015-GAJ-MPC, de fecha 16 de noviembre del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación al principio de legalidad y al debido proceso administrativo, opina: 1) Se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Cañete, contenida en la Resolución Número Nueve de fecha 27 de octubre del 2015; emitiendo Resolución Administrativa que reconozca y ordene el pago al demandante José Manuel Gutiérrez Zavala, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio equivalente cada uno a dos pensiones totales; quedando nula la Resolución Gerencial N° 169-2013-AL-MPC Y Resolución de Alcaldía N° 393-2013-AL-MPC; 2) Que, se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dar cumplimiento a lo dispuesto mediante acto que recaiga en el presente; 3) Que, se ponga en conocimiento de la Procuradora Pública Municipal el acto resolutorio que se expida, para las consideraciones del caso;

Que, mediante Informe Legal N° 584-2015-GAJ-MPC, de fecha 07 de diciembre del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación al principio de legalidad y al debido proceso administrativo, opina: que, en sentido ampliatorio de lo solicitado, señala que el Art. 46° numeral 46.2 del TUO de la Ley N° 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, modificado por el D. L. N° 1067, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la Entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con las visaciones del Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y ORDENAR** el pago al demandante **JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ ZAVALA**, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio equivalente cada uno a dos pensiones totales; quedando nula la Resolución Gerencial N° 169-2013-AL-MPC y Resolución de Alcaldía N° 393-2013-AL-MPC, en estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Cañete, contenida en la Resolución Número Nueve de fecha 27 de octubre del 2015, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el pago al demandante **JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ ZAVALA**, por subsidios por fallecimiento equivalente a S/. 3,271.98 y gastos de sepelio por la suma de S/. 3,271.98, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

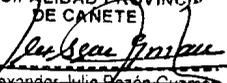
///...  
Pág.N°03  
R.A.N° 527 -2015-AL-MPC

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía mediante acto que recaiga en el presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar a la Procuradora Pública Municipal el acto resolutivo que se expida, para las consideraciones del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Lic. Alexander Julio Pazán Guzmán  
ALCALDE